

**ACUERDO N° 074/2019  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929, el Reglamento de Preselección de Registradores y Subregistradores de Derechos Reales aprobado por Acuerdo N° 18/2019, y todo lo que se convino ver;

**CONSIDERANDO:** Que, el art. 193. I de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; concordante con el art. 164. I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además con facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183. IV. de la misma Ley.

Que, la Disposición Transitoria Séptima de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece que: *"El Registro Público de Derechos Reales y las Notarías de Fe Pública, continuarán en sus funciones sujetos a las normas anteriores a la presente Ley, en tanto no se defina su situación jurídica mediante una ley especial que regule tales institutos jurídicos"*.

Que, el art. 80 del D.S. N° 27957 concordante con el art. 17. II de la Ley N° 1817 del Consejo de la Judicatura, señala: *"El Registro de Derechos Reales a nivel nacional y las oficinas de registro departamentales, provinciales y zonales, dependen del Consejo de la Judicatura..."*; (Consejo de la Magistratura).

Que, el art. 13. III. 2 de la Ley N° 1817, señala que, el Consejo de la Judicatura, ahora Consejo de la Magistratura, tiene competencia para: *"Proponer a los órganos competentes nóminas para cargos de Registradores de Derechos Reales, Notarios de Fe Pública y todo el personal de apoyo del Poder Judicial, de acuerdo al sistema de selección de personal"*.

Que, la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1817, que modifica el art. 4 y 271 de la Ley N° 1455 de Organización Judicial, establece que las Cortes Superiores de Distrito de Justicia, ahora Tribunales Departamentales de Justicia, designarán a los Registradores y Sub-Registradores de Derechos Reales, de nóminas propuestas por el Consejo de la Judicatura, ahora Consejo de la Magistratura; norma concordante con el art. 88 del D.S. N° 27957.

Que, el art. 166. I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929, establece: *"El Consejo de la Magistratura estará compuesto por tres (3) miembros denominados Consejeras y Consejeros."* Éstos conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos, por su parte el art. 182. 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificado por el referido art. 2 de la Ley N° 929, señala que: *"La adopción de acuerdos y resoluciones en el Pleno, requerirá de quórum mínimo de miembros presentes. Será quórum suficiente la presencia de la mitad más uno de los miembros. La adopción de acuerdos y resoluciones se efectuará por mayoría absoluta de votos emitidos. En caso de empate, la Presidenta o el Presidente, emitirá su voto para desempatar"*.

Que, el art. 272 de la Ley N° 1455 de Organización Judicial, indica: "*Periodo de Funciones*) Los registradores y subregistradores ejercerán sus funciones por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos".

Que, el art. 15. II del Reglamento de Preselección, Selección de Registradores y Subregistradores de Derechos Reales, establece: "*La Convocatoria Pública Nacional podrá ser modificada por Sala Plena del Consejo de la Magistratura por motivos de caso fortuito o fuerza mayor*".

Que, el principio de "ultractividad" permite la aplicación de normas abrogadas a situaciones y hechos presentes, empero siempre y cuando una norma legal así lo disponga como en el caso presente ya que la disposición legal referida en el párrafo anterior dispone que el funcionamiento del sistema registral de Derechos Reales funcione conforme a las normas anteriores que regulaban la materia. De allí que a efectos de la designación de los Registradores y Sub-registradores debe tomarse en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 1817 del Consejo de la Judicatura de 22 de diciembre de 1997 y su reglamentación interna en cuanto al procedimiento de selección y designación.

**CONSIDERANDO:** Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, mediante Acuerdo 015/2019 de 24 de enero, determinó aprobar y emitir la Convocatoria Pública Nacional N° 02/2019, para Registrador y Subregistrador de Capitales y Provincias, en el marco del Reglamento Preselección de Registradores y Subregistradores de Derechos Reales; el mismo que tiene por objeto normar y regular el proceso de preselección y selección de Registradores y Subregistradores de Derechos Reales, mediante concurso de méritos y exámenes de competencia.

Que, Sala Plena del Consejo de la Magistratura, mediante Acuerdo N° 027/2019 de 20 de febrero, amplió el plazo de presentación de postulaciones a Registradores y Subregistradores de Capitales y Provincias de Derechos Reales de los Distritos Judiciales de Chuquisaca, La Paz, Santa Cruz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Tarija, Beni y Pando, hasta el 12 de marzo de 2019, a horas 18.30.

Que, mediante Acuerdo N° 030/2019 de 27 de febrero, Sala Plena del Consejo de la Magistratura, ha determinado se amplié nuevamente el plazo de presentación de postulaciones a la Convocatoria Pública Nacional N° 02/2019 para cargos de Registradores y Subregistradores de Derechos Reales para Capitales y Provincias, hasta el 22 de marzo de 2019, a horas 18:30, por necesidad institucional, por la escasa participación de abogados a la mencionada Convocatoria y por los días feriados de carnaval en el mes de marzo del año en curso.

Que, la Jefatura Nacional de Dotación y Administración de Personal del Consejo de la Magistratura, mediante CITE JNDAP N° 203/2019 de 23 de abril, hace conocer a Sala Plena con relación a la Convocatoria Pública Nacional N° 02/2019 - Registradores y Subregistradores de Derechos Reales, hubiera concluido en su primera etapa, con el cierre de postulaciones el 22 de marzo de 2019, y por imponderables de fuerza mayor no se ha podido continuar con el proceso de preselección, como ser: **1.-** La priorización de convocatorias para Vocales de Salas Constitucionales de los Tribunales Departamentales de Justicia por disposición de la Ley N° 1139 de 20 de diciembre de

2018, como por las Convocatorias de Jueces Ordinarios, no se ha podido cumplir con el cronograma del proceso de selección de Registradores y Subregistradores. **2.-** El Reglamento de Preselección de Registradores y Subregistradores de Derechos Reales aprobado por Acuerdo N° 18/2019, en su art. 11, dispone la evaluación psicología de los postulantes, para ello se debe conformar equipos especializados que a la fecha recién se vienen gestionando y analizando su conformación. **3.-** Otro hecho de fuerza mayor que ha impedido el cumplimiento del cronograma de las diferentes convocatorias han sido los problemas técnicos del Sistema Informático del Consejo de la Magistratura, en especial del Sistema Integrado de Procesos de Preselección, Evaluación y Designación de Personal (SIPEP.), que dejó de funcionar por fallas de conexión debido a problemas de hardware en el servidor. **4.-** El Sistema de la Universidad Boliviana, al presente participa de los procesos de preselección y designación de servidores jurisdiccionales y de apoyo judicial en el Órgano Judicial, en el marco de la transparencia y la participación ciudadana, no ha hecho llegar de forma oportuna la lista de miembros para el proceso de preselección de Registradores y Subregistradores de Derechos Reales. **5.-** Se debe conformar previamente las Comisiones Departamentales y los Equipos de Psicólogos para programar el Taller de Capacitación a éstos, sea en forma presencial o virtual.

Por estos antecedentes solicita la ampliación del inicio del proceso, presentando un nuevo cronograma ajustado para su aprobación por Sala Plena del Consejo de la Magistratura.

**POR TANTO:** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

**ACUERDA:**

**Primero. - Aprobar** la ampliación del cronograma del proceso de preselección de Registradores y Subregistradores de Derechos Reales de la Convocatoria Pública Nacional N° 02/2019, a partir de la segunda fase de Verificación de Requisitos Mínimos Habilitantes que formará parte indisoluble del presente Acuerdo, para los Distritos Judiciales de Chuquisaca, La Paz, Santa Cruz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Tarija, Beni y Pando.

CRONOGRAMA				
PROCESO DE PRESELECCIÓN DE REGISTRADORES Y SUBREGISTRADORES DE DERECHOS REALES				
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 02/2019				
ACTIVIDADES	FECHAS		RESPONSABLES	TIEMPOS DE CADA ACTIVIDAD
	INICIO	FINALIZACION		
APROBACION DE LA CONVOCATORIA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	03/02/2019		ACUERDO N° 15/2019 (SALA PLENA DEL CM.)	
PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITO Y	03/02/2019		PUBLICACIÓN POR LOS DISTRITOS	

PAGINA WEB (1)				
REGISTRO DE POSTULANTES EN EL SIPEP (2) CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	04/02/2019	22/02/2019	HABILITADO PAG WEB	
REGISTRO DE POSTULANTES EN EL SIPEP (2) CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	22/02/2019	12/03/2019	REPRESENTACIONES DISTRITALES (PRIMERA AMPLIACIÓN)	
RECEPCION DE LOS SOBRES DE POSTULACION	01/03/2019	22/03/2019	REPRESENTACIONES DISTRITALES (SEGUNDA AMPLIACION)	47
REMISION DE LOS SOBRES DE POSTULACION A LA COMISION DEPARTAMENTAL	13/05/2019	13/05/2019	REPRESENTACIONES DISTRITALES	1
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS - MÍNIMO HABILITANTE (3)	13/05/2019	15/05/2019	COMISION CALIFICADORA DEPARTAMENTAL	3 días (VARIABLE CONFORME A LA CANTIDAD DE POSTULANTES)
PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE LOS POSTULANTES HABILITADOS E INHABILITADOS	15/05/2019		COMISIÓN CALIFICADORA DEPARTAMENTAL	1
PRESENTACIÓN DE IMPUGNACIONES AL RESULTADO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES	16/05/2019	17/05/2019	POSTULANTES/ COMISIÓN CALIFICADORA DEPARTAMENTAL	2
CONVOCAR A POSTULANTES HABILITADOS A LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA	17/05/2019	17/05/2019	EQUIPO DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA	1
EVALUACIÓN Y VALORACIÓN PSICOLÓGICA (4)	22/05/2019	24/05/2019	EQUIPO DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA	3
REMISIÓN DE INFORMES DE RECOMENDABLES Y NO RECOMENDABLES A LA COMISIÓN CALIFICADORA DEPARTAMENTAL	27/05/2019	27/05/2019	EQUIPO DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA	1
PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE LOS POSTULANTES RECOMENDABLES Y NO RECOMENDABLES	28/05/2019	28/05/2019	COMISIÓN CALIFICADORA DEPARTAMENTAL	1

CALIFICACIÓN DE MÉRITOS DE LOS POSTULANTES HABILITADOS DE LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICAS (5)	29/05/2018	31/05/2019	COMISIÓN CALIFICADORA DEPARTAMENTAL	3 DÍAS (VARIABLE CONFORME A LA CANTIDAD DE POSTULANTES)
PUBLICACIÓN DE LAS NOTAS DE LA CALIFICACIÓN DE MÉRITOS	03/06/2019	03/06/2019	COMISIÓN CALIFICADORA DEPARTAMENTAL	1
PRESENTACIÓN DE IMPUGNACIONES AL RESULTADO DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS Y RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES	04/06/2019	05/06/2019	POSTULANTES/ COMISIÓN CALIFICADORA DEPARTAMENTAL	1
PUBLICACIÓN DE NÓMINAS DE POSTULANTES HABILITADOS AL EXAMEN DE COMPETENCIA	07/06/2019		COMISIÓN NACIONAL DE TOMA DE EXAMEN	1
ELABORACIÓN DEL BANCO DE PREGUNTAS	12/06/2019		COMISIÓN DE ELABORACIÓN DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	1
SORTEO DE PREGUNTAS PARA EL EXAMEN DE COMPETENCIA	13/06/2019		COMISIÓN NACIONAL	1
EXAMEN DE COMPETENCIA (6)	13/06/2019		LUGAR SEDE SUCRE	1
REVISIÓN DE EXÁMENES (MEDIOS INFORMÁTICOS) Y PUBLICACIÓN	13/06/2019		COMISIÓN NACIONAL/DIRECCIÓN RRHH	1
PUBLICACIÓN DE LA NÓMINA CON LOS POSTULANTES HABILITADOS AL EXAMEN ORAL O ENTREVISTA	14/06/2019		COMISIÓN NACIONAL	1
EXAMEN ORAL	15/06/2019	15/06/2019	COMISIÓN NACIONAL	(SEDE SUCRE) 2
PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL EXAMEN DE COMPETENCIA Y ENTREVISTA	17/06/2019		COMISIÓN NACIONAL, RECEPCIÓN DE EXAMEN	1
REMISIÓN DE INFORME AL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LOS RESULTADOS DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS Y EXAMEN DE COMPETENCIA	19/06/2019	24/06/2019	COMISIÓN NACIONAL/RRHH	2
REMISIÓN DE NÓMINA FINAL DE POSTULANTES APROBADOS AL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL.	27/06/2019		SALA PLENA	1

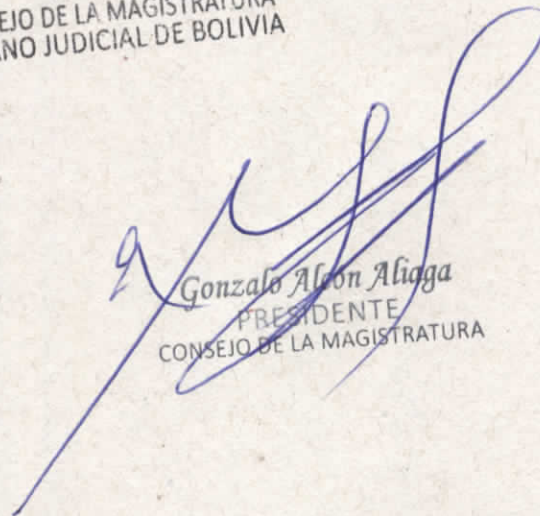
**Segundo.** - El proceso de preselección de Registradores y Subregistradores de Derechos Reales, se rige por el Acuerdo N° 018/2019 de 24 de enero, al haber sido abrogado el Acuerdo N° 043/2018 de 11 de mayo.

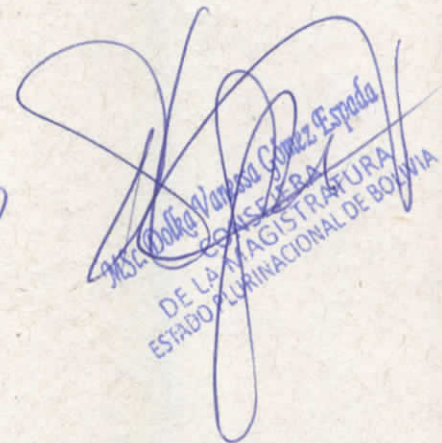
**Tercero.** - Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos en coordinación con los Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
Omar Michel Durán  
DECANO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

  
Gonzalo Albon Aliaga  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

  
José Carlos Ramírez Espada  
REGISTRADOR  
DE LA MAGISTRATURA  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA